



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2016-MPP/A

Puno, 11 de marzo del 2016

### VISTO:

La solicitud con Registro N° 005668, de fecha 04 de marzo del 2016, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Doña **MARISOL FLORES APAZA**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 025096-2015, sus actuados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 025096, de fecha 06 de noviembre del 2015, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **JAIME ALBERTO VARGAS GONZALES y MARISOL FLORES APAZA**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **080-2015-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la convocatoria a Audiencia Única para el día 21 de diciembre del 2015, donde ambos conyugues solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separación convencional.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 869-2015/MPP/A, de fecha 29 de diciembre del 2015, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **JAIME ALBERTO VARGAS GONZALES y MARISOL FLORES APAZA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, la solicitud de la administrada **MARISOL FLORES APAZA**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **MARISOL FLORES APAZA**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D. S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don JAIME ALBERTO VARGAS GONZALES y Doña MARISOL FLORES APAZA**, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla (Acta N° 041) de fecha 08 de diciembre de 1997 y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. **Heráclides Ojeda Huarilloclla**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. **Ivan Joel Flores Quispe**  
ALCALDE

HOH/ECC  
C.c. Interesados  
Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas  
Central Telefónica: 051 - 601000

municipio de Puno

@PunoMunicipio

municipio@municipuno.gob.pe

mppdespacho@municipuno.gob.pe